## **LEY DE 5 DE JUNIO DE 1928**

Congreso.- La instalación del extraordinario tendrá lugar el 6 de junio de 1928..

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—La instalación del congreso extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo, según decreto supremo de 17 de mayo último tendrá lugar el día 6 del mes en curso a horas 15 (3 p.m.) con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 5 de junio de 1928

ROMAN PAZ.—C. CARRION V.

Aurelio Arauz, S.S.—Julián V. Montellano, D. S. .---J. Emilio Belmonte, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 5 de junio de 1928.

H. Siles.--- A. Solares.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.